

de su cobro por vía ejecutiva, bien por haber prescrito al no haberse podido iniciar la tramitación de su cobro por la citada vía ejecutiva.

La cantidad anterior se corresponde a:

Derechos presupuestarios pendientes de cobro de ejercicios cerrados (1981 a 1986): 47.780.480 pesetas.

Derechos por operaciones comerciales: 482.799.022 pesetas.

10. Aplicación del artículo 49 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria:

Durante el ejercicio 2000 el Instituto ha adjudicado mediante concurso la implantación de un nuevo sistema de gestión informática, el cual, entre otras herramientas, dispondrá de un módulo de contabilidad general y otro de contabilidad de gestión.

Entre los requisitos que se exigen es la plena adaptabilidad a la totalidad de las disposiciones dictadas por la Intervención General de la Administración del Estado de aplicación a la Administración Institucional del Estado.

En tanto este nuevo sistema no esté implantado, el Instituto no aplica lo estipulado en el artículo 49 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria.

11. Provisión para responsabilidades fiscales:

A 31 de diciembre de 2000, el Tribunal Económico Central no ha pronunciado sentencia en relación con los recursos presentados por el INTA respecto a las actas levantadas por la Agencia Tributaria relativa a las liquidaciones del IVA correspondientes a los ejercicios 1992 a 1997, por la que se exige al organismo la cantidad de 5.747.840.789 pesetas en concepto de devolución de cuotas devengadas de los ejercicios 1992 a 1994, cuotas de liquidaciones de 1992 a 1997 e intereses de demora.

Asimismo, el INTA tiene interpuesto sendos recursos respecto a las actas levantadas por la Agencia Tributaria relativa a las liquidaciones de 1998 y 1999, que, siguiendo el mismo criterio, exigen al Instituto las cantidades de 323.871.373 pesetas y 353.257.088 pesetas, respectivamente, en concepto de cuotas e intereses de demora de cada uno de los ejercicios señalados.

En el ejercicio de 1998, y con el fin de paliar los posibles efectos de una resolución negativa, se procedió a realizar una provisión por el importe del saldo contable que figuraba en la cuenta 4700 Hacienda Pública deudor por IVA, correspondiente a las autoliquidaciones no devueltas de los ejercicios 1995 y 1997, ambos inclusive, por un importe de 2.013.393.257 pesetas.

Asimismo, en el ejercicio de 1999 se procedió a aumentar la provisión en 654.330.373 pesetas correspondiente a la liquidación del IVA presentada por el INTA correspondiente a 1998.

Siguiendo en esta misma línea, en el ejercicio de 2000 se aumenta la dotación en la cantidad de la autoliquidación correspondiente al ejercicio de 1999 por un importe de 645.378.029 pesetas, con lo que la cantidad dotada asciende en la actualidad a 3.313.101.659 pesetas.

12. Amortizaciones de inmovilizado:

Las cuotas de amortización correspondientes al ejercicio 2000 se realizan con los mismos criterios que en años anteriores y que se hallan en concordancia con la Resolución de 14 de diciembre de 1999, de la Intervención General de la Administración del Estado.

Los importes de las cuotas del año 2000 ascienden, respectivamente, a las cantidades que se indican:

Amortización del inmovilizado inmaterial: 572.877.939 pesetas.

Amortización del inmovilizado material: 997.852.823 pesetas.

13. Inmovilizado financiero:

La empresa «Ingeniería y Servicios Aeroespaciales, Sociedad Anónima» (INSA), procedió en el año 1999 a aumentar su capital social mediante una revalorización de las 2.000 acciones anteriores, todas ellas propiedad del INTA, en un importe de 16.554.400 pesetas por acción, es decir, 33.108.800 pesetas, así como la emisión de 5.750 nuevas acciones de 400 euros (66.554.400 pesetas) cada una. Estas operaciones no han sido reflejadas en la contabilidad del INTA, por no haber habido desembolso monetario.

Asimismo, esta empresa (INSA) formó junto con la empresa SINTEL una empresa coparticipada al 50 por 100, denominada «Globalcom Insa, Sociedad Anónima», siendo el capital social de la misma de 200.000.000 de pesetas, y siendo la participación de INSA, en consecuencia, de 100.000.000 de pesetas.

En tanto que no existe un Balance consolidado, el INTA no ha procedido a realizar alta de esta última empresa en su contabilidad.

MINISTERIO DE HACIENDA

21145 *RESOLUCIÓN de 7 de noviembre de 2001, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se corrige error detectado en la Resolución de 30 de octubre de 2001, por la que se determinan los partidos de fútbol que integran los boletos de la apuesta deportiva de las jornadas 17.^a a la 24.^a de la temporada 2001-2002.*

Detectado error en la inserción de la Resolución de fecha 30 de octubre de 2001, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se determinan los partidos de fútbol que integran los boletos de la apuesta deportiva de las jornadas 17.^a a la 24.^a de la temporada 2001-2002, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 266, de 6 de noviembre de 2001.

Página 40275, dice: «Jornada 24.^a (27 de enero de 2002)», debería decir: «Jornada 24.^a (3 de febrero de 2002)».

Madrid, 7 de noviembre de 2001.—El Director general, Luis Perezagua Clamagrand.

21146 *RESOLUCIÓN de 9 de noviembre de 2001, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se acuerda incrementar el fondo destinado a premios de la Categoría Especial de apuestas deportivas de la jornada 14.^a, a celebrar el día 18 de noviembre de 2001.*

De acuerdo con el apartado 2 de la Norma 7.^a que rigen los Concursos de Pronósticos sobre resultados de partidos de fútbol, aprobadas por Resolución de Loterías y Apuestas del Estado de fecha 12 de julio de 2001 («Boletín Oficial del Estado» número 170, del 17), el fondo de 498.936.340 pesetas (2.998.667,8 euros) correspondiente a premios de Categoría Especial de la jornada 11.^a celebrada el día 28 de octubre de 2001 de la temporada 2001-2002, y en la que no hubo acertantes de dicha Categoría se acumulará al fondo para premios de Categoría Especial de la jornada 14.^a que se celebrará el día 18 de noviembre de 2001, temporada 2001-2002.

Madrid, 9 de noviembre de 2001.—El Director general, Luis Perezagua Clamagrand.

21147 *RESOLUCIÓN de 17 de octubre de 2001, de la Dirección General del Catastro, por la que se da publicidad al Convenio celebrado entre la Dirección General del Catastro y el Ayuntamiento de Écija.*

Habiéndose suscrito entre la Dirección General del Catastro y el Ayuntamiento de Écija un Convenio de colaboración en materia de Gestión Catastral, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 17 de octubre de 2001.—El Director general, Jesús Salvador Miranda Hita.

ANEXO

Convenio entre la Secretaría de Estado de Hacienda (Dirección General del Catastro) y el Ayuntamiento de Écija, de colaboración en materia de gestión catastral

Reunidos en la ciudad de Écija, a 17 de octubre del año 2001.

De una parte:

Don Jesús Salvador Miranda Hita, Director general del Catastro, en ejercicio de las competencias que tiene delegadas por Resolución de la Secretaría de Estado de Hacienda de 14 de junio de 1996 («Boletín Oficial del Estado» número 148, de 19 de junio).

De otra parte:

Don Julián Álvarez Ortega, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Écija, en uso de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local («Boletín Oficial del Estado» número 80, de 3 de abril).